

miento de cuatro personas, de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que, de común acuerdo, elaboren las fases del programa a realizar, conjuntamente, y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Los datos recopilados se enviarán al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su tratamiento e incorporación al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, independientemente de que en dicha Comunidad Autónoma quede copia de los mismos.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas remitirá dichos datos, una vez procesados, a la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá difundir, en la forma que desee, el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras Instituciones públicas o privadas españolas y extranjeras.

7. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1993.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento, y para que conste, lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura; el Consejero de Cultura y Educación, Enrique Calvo Cabello.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**13460** *ORDEN de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Parla, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la incorporación a la Ordenanza 10, Industria Aislada en polígono, el uso de transporte en su categoría 8.<sup>a</sup> -talleres del automóvil- en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samafn.

**13461** *ORDEN de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Sevilla la Nueva, en el ámbito de «Los Perales», promovido por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sevilla la Nueva, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 9 de Suelo Urbano, «Los Perales», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samafn.

## BANCO DE ESPAÑA

**13462** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 12 de junio de 1989*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,214	130,540
1 dólar canadiense .....	108,714	108,986
1 franco francés .....	18,985	19,033
1 libra esterlina .....	199,780	200,280
1 libra irlandesa .....	171,931	172,361
1 franco suizo .....	74,202	74,388
100 francos belgas y luxemburgueses .....	307,196	307,962
1 marco alemán .....	64,347	64,509
100 liras italianas .....	8,907	8,929
1 florin holandés .....	57,124	57,266
1 corona sueca .....	19,176	19,224
1 corona danesa .....	16,535	16,577
1 corona noruega .....	17,828	17,872
1 marco finlandés .....	28,879	28,951
100 chelines austriacos .....	914,106	916,394
100 escudos portugueses .....	77,433	77,627
100 yens japoneses .....	87,610	87,830
1 dólar australiano .....	96,809	97,051
100 dracmas griegas .....	75,206	75,394
1 ECU .....	133,533	133,867